Arauca, 18 de febrero de 2025 OFI-EDG-009

Ingeniera,
EVERYN DARIANA MANOSALVA Z.
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Ref: Contrato de Consultoría No. 416 de 2024 cuyo objeto es "REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FISICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLOGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Asunto: Solicitud de prórroga de plazo No. 01 al Contrato de Consultoría No. 416 de 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicitamos respetuosamente una prórroga de tres (03) meses en el plazo establecido para la ejecución de los estudios y diseños del edificio de la Gobernación. Durante la fase de diagnóstico, se han identificado diversas falencias estructurales, funcionales y de infraestructura que requieren un análisis más detallado para garantizar la estabilidad y operatividad del inmueble.

1. Análisis estructural detallado

Se ha evidenciado que aproximadamente el 70% del sistema estructural del edificio corresponde a un sistema de muros de carga. A lo largo de los años, múltiples modificaciones han alterado esta estructura sin un análisis adecuado, afectando la correcta transmisión de cargas originalmente diseñadas y comprometiendo su estabilidad.

Para evaluar el estado actual del edificio y las posibles intervenciones, es fundamental realizar un análisis estructural detallado, incluyendo modelaciones numéricas y simulaciones sísmicas. Estas modelaciones permitirán determinar la capacidad de carga de los elementos estructurales existentes, identificar posibles puntos críticos de falla y definir estrategias que cumplan con las normativas sísmicas vigentes.

2. Deficiencias en redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas

El sistema hidráulico y sanitario, debido a su antigüedad, ha cumplido su vida útil, lo que representa riesgos en su funcionamiento y posibles filtraciones o fallos estructurales derivados de fugas no detectadas. De igual manera, el sistema eléctrico no cumple con las normativas vigentes en materia de seguridad y eficiencia energética, lo que hace imprescindible su rediseño y modernización.

3. Impacto de las remodelaciones previas

Las múltiples remodelaciones realizadas han actualizado parcialmente la distribución interna del edificio conforme al concepto de oficina abierta; sin embargo, estas modificaciones han impactado negativamente su estructura original. Además, las diferentes intervenciones no han seguido un esquema arquitectónico integral y coherente, generando desorden funcional y afectando la circulación interna, la distribución de cargas y la eficiencia del uso del espacio.

4. Preservación del patrimonio arquitectónico

Dado que la edificación es considerada patrimonio histórico, es fundamental que cualquier intervención se realice conforme a la normativa vigente en materia de conservación y restauración. Para ello, es necesario realizar estudios especializados que permitan preservar sus características arquitectónicas y estructurales sin comprometer su estabilidad ni su funcionalidad.

En conclusión, debido a las situaciones descritas, es imprescindible contar con el tiempo adicional solicitado para llevar a cabo estudios técnicos detallados que permitan proponer soluciones adecuadas y garantizar la seguridad y sostenibilidad del edificio.

Manifiesto que, se mantendrá para el tiempo adicional el mismo profesional y dedicación contemplada inicialmente en el contrato ya que se requieren para hacer un seguimiento del proyecto, supervisar la evolución de las actividades durante la ejecución, gestionar las prioridades, identificar los riesgos y gestionarlos. Tal como se relaciona en el siguiente cuadro.

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT
1	**PERSONAL PROFESIONAL**		
1.1	Director de proyecto	MES	3,00

De igual forma, manifiesto que, me comprometo a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única constituida en favor del departamento de Arauca conforme a la prórroga de plazo No. 1. Así mismo, me comprometo a continuar con las obligaciones contractuales sin recibir erogación alguna por el tiempo adicional, que permita garantizar la correcta ejecución del contrato en mención. Por lo cual renuncio libre y espontáneamente a reclamar judicial o extrajudicialmente al departamento de Arauca mayores costos generados por esta prórroga de plazo No.1 por el termino de tres (03) meses al contrato de consultoría 416-2024

Sin otro particular,

SERGIO ANDRÉS CLARO LÓPEZ
R/L S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 416 DE 2024 "REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FISICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLOGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CRONOGRAMA PARA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA

HITO	ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	CRONOGRAMA SEGÚN ADICIONAL DE PLAZO No. 01																							
					MES 1													MES 2				MES 3				MES 4			
								SUSPENSIÓN No. 01 (20 DIC 2024 - 19 FEB 2025)																					
PRODUCTO		COMPONENTE Y SUS ACTIVIDADES			1	2	3										4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ESTUDIOS Y DISEÑOS	1	**PERSONAL PROFESIONAL**																											
	2	**FASE I. DIAGNOSTICO**																											
	2.1	**Estudios topográficos (planimetria y altimetría)**																											
	2.1.1	Levantamiento Topográfico	UND	1,0																									
	2.1.2	Geodesia (Una Pareja de mojones de Georreferenciación)	UND	1,0																									
	2.1.3	Levantamiento Arquitectónico	UND	1,0																									
	2.2	**Diagnóstico de Iluminación para Cumplimiento de RETILAP a las Áreas del Edificio (Evaluación eléctrica y verificación disponibilidad)**																											
	2.2.1	Inventario y Diagnostico en todas las áreas del sistema de iluminación existente en el edificio de la gobernación de Arauca	UND	1,0																									
	2.3	**Diagnóstico Hidráulico y Sanitario**	UND	1,0																									
	2.4	**Estudio y Diagnóstico Geotécnico**	UND	1,0																									
	2.5	**Diagnóstico Estructural y Estudio de Vulnerabilidad Sismica**	UND	1,0																									
	2.6	**Diagnóstico Arquitectónico**	UND	1,0																									
	3	**FASE II. DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE**	UND	1,0																									
	3.1	**Estudios de Suelos y Geotecnia**	UND	1,0																									
	3.2	**Diseños Estructurales**	UND	1,0																									
	3.3	**Diseño Sistema AGPE a través de módulos fotovoltaicos para el edificio**																											
	3.3.1	Recolección información primaria	UND	1,0																									
	3.3.2	Estudio de Conexión de Potencia	UND	1,0																									
	3.3.3	Diseño Eléctrico del Sistema Fotovoltaico	UND	1,0																									
	3.3.4	Matrícula del proyecto ante el operador de red	UND	1,0																									
	3.4	**Diseño Iluminación para Cumplimiento de RETILAP a las Áreas del Edificio (Evaluación eléctrica y verificación disponibilidad)**																											
	3.4.1	Diseño de iluminación según RETILAP 2024	UND	1,0																									
	3.4.2	Diseño Eléctrico del sistema de iluminación del edificio de la Gobernación Departamento de Arauca	UND	1,0																									
	3.4.3	Diseño de la Red de detección de humos	UND	1,0																									
	3.5	**Diseños arquitectónicos**	UND	1,0																									
	3.6	**Diseños Redes Húmedas (hidráulicos y Sanitarios)**	UND	1,0																									
	3.7	**Gestión trámites ambientales**																											
	4	**Presupuestos, Memorias de cantidades, Análisis de precios unitarios, Estudio de mercado, Estudio de transporte, especificaciones técnicas, proceso constructivo y cronograma y flujo de inversión**	UND	1,0																									
CIERRE DEL PROYECTO																													

SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ
R/L S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.

ACTA DE REUNIÓN 003

Reunión:	**Segunda Mesa técnica**
Referencia:	REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACION TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Fecha:	20/02/2025
Lugar:	Sala de junta Secretaría Infraestructura Física Departamental
Redactada por:	S & M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS

Personas citadas:	EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI Secretaria Infraestructura Física Departamental Supervisora. Res 4642-2024
	NEIDA ROCIO PARADA CACERES Secretaria General Unidad gestora
	SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ R/L S&M SOLUCIONES PROFESIONALES Contratista
Ausentes:	N/A

Resumen: Se realiza la segunda mesa técnica en el marco del contrato de consultoría No. 416-2024 "REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACION TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Orden del día

1. Saludo y presentación de los asistentes.

2. Manifestación por parte del contratista de las situaciones nuevas presentadas durante la ejecución de actividades contractuales

3. Análisis y discusión de la propuesta.

4. Conclusiones y acuerdos.

Desarrollo de la reunión.

1. Saludo y presentación de los asistentes.

Inicia con el saludo por parte de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, Everyn Dariana Manosalva Zocadagui supervisora del contrato de consultoría, quien agradece la presencia de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Dra. Neida Roció Para unidad gestora del proyecto y el Ingeniero Sergio Claro Representante de la firma contratista S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS

2. Manifestación por parte del contratista de las situaciones nuevas presentadas durante la ejecución de actividades contractuales

Seguidamente el ingeniero Sergio Claro expone la solicitud allegada por correo electrónico y en medio físico en la cual manifiesta mediante oficio OFI-EDG-009 de fecha 18 de febrero de 2025, manifiesta que durante la fase de diagnóstico, se han identificado diversas falencias estructurales y de infraestructura que requieren un análisis más detallado que conforme a la normativa vigente en materia de conservación del patrimonio, permita proponer soluciones adecuadas y garantizar la seguridad y sostenibilidad del edificio. Por lo anterior, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría, en un término de TRES (03) meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicial del mismo, esta extensión permitirá llevar a cabo los estudios complementarios necesarios, considerando los hallazgos del diagnóstico inicial y la importancia de aplicar un tratamiento adecuado conforme a la normativa en materia de conservación del patrimonio. En el mismo sentido el adicional no generar erogación presupuestal para el departamento y cualquier tipo de afectación patrimonial.

Así mismo manifiesta que es importante señalar que las demás actividades contratadas, como el desarrollo de diseños, dependen directamente de los resultados de estos estudios de diagnóstico, lo que justifica la necesidad de contar con el tiempo adicional requerido. El ingeniero director se mantendrá durante la ejecución total del contrato sin que este genere costo alguno a la entidad

3. Análisis y discusión de la propuesta

La supervisora del contrato Everyn Dariana Manosalva en virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la ejecución optima del contrato de consultoría 416 – 2024, considera viable técnicamente el posible adicional de plazo solicitado por el contratista, en ese mismo sentido la Secretaría General y Desarrollo Institucional Dra. Neida Roció no tiene objeción alguna frente a la solicitud realizada por el contratista debido a que permitirá así el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo ajustado, y en cumplimiento con las especificaciones técnicas.

4. Conclusiones y acuerdos.

En atención a las condiciones nuevas que se presentaron durante el desarrollo del contrato de consultoría 416 de 2024 lo cual afecta directamente su ejecución según los hechos expuestos por parte de la firma contratista mediante oficio OFI-EDG-009 de fecha 18 de febrero de 2025 y durante el desarrollo de la presente reunión, se determina realizar las acciones correspondientes para iniciar el trámite de solicitud del posible adicional de plazo No1 al contrato en mención.

Resumen de Informaciones, Decisiones y Acciones

Acciones - Tareas - Compromisos				
N°	**Descripción**	**Responsable**	**Prioridad (A,M,B)**	**Fecha Prevista**
1	**Cronograma de actividades con el adicional de tiempo**	**Contratista**		
2	**Iniciar la solicitud de adicional una vez se tengan todos los soportes**	**Supervisor y contratista**		

Decisiones	
N°	**Descripción**
1	**Se determina iniciar los trámites correspondientes para realizar la solicitud del posible adicional de plazo No 1 por un periodo de tres (03) meses al contrato de consultoría 416 de 2024 teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por parte de la firma contratista, la cual se vio afectada por una serie situaciones que se presentaron durante la ejecución del contrato que afectan su correcta ejecución.**

Participantes	Firmas
EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI Secretaria Infraestructura Física Departamental Supervisora. Res 4642-2024	Dariana Manosalva Z
NEIDA ROCIO PARADA CACERES Secretaria General Unidad gestora	
SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ R/L S&M SOLUCIONES PROFESIONALES Contratista	

CONCEPTO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN:

PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 416 DE 2024

Generalidades Del Contrato Celebrado:

1. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA
NÚMERO:	416 DE 2024
OBJETO:	REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATISTA:	S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS R/L SERGIO ANDRÉS CLARO LÓPEZ
NIT/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900.446.211-7
SUPERVISOR:	EVERYN DARIANA MANOSALVA Z.
VALOR INICIAL:	CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. $ 488.580.697.
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE DICIEMBRE DE 2024

2. ACTAS	
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	20/12/2024 POR DOS (2) MESES
FECHA DE REINICIO No. 1:	20 DE FEBRERO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE FEBRERO DE 2025

La suscrita Secretaria de Infraestructura Física Departamental **EVERYN DARIANA MANOSALVA**, actuando en calidad de supervisora del contrato, de conformidad con las facultades y obligaciones legales a mi cargo de ejercer vigilancia, control y seguimiento, dispuestas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes como Manual de Funciones, Manual de Contratación, y Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, presenta a continuación la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** a la Solicitud de Adicional de Plazo No. 01 por el término de **TRES (03) MESES** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 416** de **2024**, cuyo objeto corresponde a: ***"REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL***

EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Qué en fecha 18 de febrero de 2025 el contratista de la consultoría manifiesta mediante oficio OFI-EDG-009 la solicitud de prórroga de plazo No 01 al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Análisis estructural detallado

Se ha evidenciado que aproximadamente el 70% del sistema estructural del edificio corresponde a un sistema de muros de carga. A lo largo de los años, múltiples modificaciones han alterado esta estructura sin un análisis adecuado, afectando la correcta transmisión de cargas originalmente diseñadas y comprometiendo su estabilidad.

Para evaluar el estado actual del edificio y las posibles intervenciones, es fundamental realizar un análisis estructural detallado, incluyendo modelaciones numéricas y simulaciones sísmicas. Estas modelaciones permitirán determinar la capacidad de carga de los elementos estructurales existentes, identificar posibles puntos críticos de falla y definir estrategias que cumplan con las normativas sísmicas vigentes.

2. Deficiencias en redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas

El sistema hidráulico y sanitario, debido a su antigüedad, ha cumplido su vida útil, lo que representa riesgos en su funcionamiento y posibles filtraciones o fallos estructurales derivados de fugas no detectadas. De igual manera, el sistema eléctrico no cumple con las normativas vigentes en materia de seguridad y eficiencia energética, lo que hace imprescindible su rediseño y modernización.

3. Impacto de las remodelaciones previas

Las múltiples remodelaciones realizadas han actualizado parcialmente la distribución interna del edificio conforme al concepto de oficina abierta; sin embargo, estas modificaciones han impactado negativamente su estructura original. Además, las diferentes intervenciones no han seguido un esquema arquitectónico integral y coherente, generando desorden funcional y afectando la circulación interna, la distribución de cargas y la eficiencia del uso del espacio.

4. Preservación del patrimonio arquitectónico

Dado que la edificación es considerada patrimonio histórico, es fundamental que cualquier intervención se realice conforme a la normativa vigente en materia de conservación y restauración. Para ello, es necesario realizar estudios especializados que permitan preservar sus características arquitectónicas y estructurales sin comprometer su estabilidad ni su funcionalidad.

Que en fecha 20 de febrero de 2025 en la Secretaría de Infraestructura Física Departamental se llevó a cabo el comité técnico en el cual la firma contratista dio a conocer las situaciones que no permiten la correcta ejecución del contrato debido a que durante la fase de diagnóstico, se han identificado diversas falencias estructurales y de infraestructura que requieren un análisis más detallado que conforme a la normativa vigente en materia de conservación del patrimonio, permita proponer soluciones adecuadas y garantizar la seguridad y sostenibilidad del edificio.

Una vez analizada la situación se considera viable y pertinente la realización del posible adicional de plazo No. 01 al contrato de Consultoría No. 416 de 2024, en virtud de la necesidad de realizar estudios especializados que permitan garantizar la estabilidad, la operatividad, la preservación de las características arquitectónicas y estructurales del edificio de la Gobernación teniendo en cuenta adicionalmente que está catalogado como patrimonio histórico. Además, es importante señalar que las demás actividades contratadas, como el desarrollo de diseños, dependen directamente de los resultados de estos estudios de diagnóstico, lo que justifica la necesidad de contar con el tiempo adicional requerido.

Que durante el comité técnico el contratista manifestó que el adicional de plazo no generara costo alguno a la entidad.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la ejecución optima del proyecto, se requiere realizar la celebración del posible Adicional de Plazo, permitiendo así el cumplimiento con el objeto contractual dentro del plazo ajustado, y en cumplimiento con las especificaciones técnicas.

4. GENERALIDADES

El Departamento de Arauca, celebró contrato de Consultoría No. 416 de 2024 cuyo objeto es: ***REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA***, celebrado el día 27 de noviembre de 2024, por un valor de total de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($488.580.697,00), con la firma **S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.** Representado por SERGIO ANDRÉS CLARO LÓPEZ, con un plazo inicial de UN (01) Mes.

Con fecha de inicio del VEINTINUEVE (29) de noviembre de 2024,se suscribió un acta de suspensión No.1 del 20 de diciembre de 2024 por el término de dos (02) meses. Debido a la desconexión parcial de los circuitos de alimentación eléctrica del edifico de la Gobernación que se requerían para el diagnóstico de Iluminación en cumplimiento de RETILAP, y por la falta de disponibilidad del servicio de geófono y vehículo de destaponamiento sanitario por parte de la empresa EMSERPA del Municipio de Arauca.

5. HECHOS

Que durante el proceso de levantamiento diagnóstico desarrollado por la firma contratista, reconocimiento de las áreas a intervenir y en reuniones sostenidas con los funcionarios de la Gobernación, se identifican cambios y/o intervenciones realizadas al edificio que alertan a requerir un análisis más detallado.

La firma contratista presenta parcialmente el análisis de diagnóstico donde se especifica el estado actual del edificio:

- **Análisis estructural detallado**

Se ha evidenciado que aproximadamente el 70% del sistema estructural del edificio corresponde a un sistema de muros de carga. A lo largo de los años, múltiples modificaciones han alterado esta estructura sin un análisis adecuado, afectando la correcta transmisión de cargas originalmente diseñadas y comprometiendo su estabilidad.

Para evaluar el estado actual del edificio y las posibles intervenciones, es fundamental realizar un análisis estructural detallado, incluyendo modelaciones numéricas y simulaciones sísmicas. Estas modelaciones

permitirán determinar la capacidad de carga de los elementos estructurales existentes, identificar posibles puntos críticos de falla y definir estrategias que cumplan con las normativas sísmicas vigentes.

- **Deficiencias en redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas**

El sistema hidráulico y sanitario, debido a su antigüedad, ha cumplido su vida útil, lo que representa riesgos en su funcionamiento y posibles filtraciones o fallos estructurales derivados de fugas no detectadas. De igual manera, el sistema eléctrico no cumple con las normativas vigentes en materia de seguridad y eficiencia energética, lo que hace imprescindible su rediseño y modernización.

- **Impacto de las remodelaciones previas**

Las múltiples remodelaciones realizadas han actualizado parcialmente la distribución interna del edificio conforme al concepto de oficina abierta; sin embargo, estas modificaciones han impactado negativamente su estructura original. Además, las diferentes intervenciones no han seguido un esquema arquitectónico integral y coherente, generando
desorden funcional y afectando la circulación interna, la distribución de cargas y la eficiencia
del uso del espacio.

- **Preservación del patrimonio arquitectónico**

Dado que la edificación es considerada patrimonio histórico, es fundamental que cualquier intervención se realice conforme a la normativa vigente en materia de conservación y restauración. Para ello, es necesario realizar estudios especializados que permitan preservar sus características arquitectónicas y estructurales sin comprometer su estabilidad ni su funcionalidad.

En este sentido y desde los aspectos técnicos, la presente supervisión ve conveniente la prórroga o adicional de plazo al contrato de consultoría No. 416 de 2024.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente Modificación Adicional de Plazo, cuenta con los siguientes fundamentos jurídicos, que permite la motivación y posterior perfeccionamiento de la correspondiente minuta.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia enuncia:

"ARTÍCULO 2°. SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."*[1]

Así mismo, el Estatuto General de Contratación – Ley 80 de 1993-, en concordancia con la norma superior, establece los fines de la contratación estatal.

"ARTÍCULO 3º.- DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

[1] *Constitución Política de Colombia*

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."[2]

Ahora bien, la modificación del contrato, se enmarca dentro de uno de los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual y evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio como se señala a continuación:

"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."*[3](Subrayado, fuera de texto).

De este modo, el Estatuto General de Contratación establece la aplicación de disposiciones comerciales y civiles en los contratos del Estado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."*

"ARTÍCULO 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"[4](Subrayado, fuera de texto)
En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, tenemos que los elementos del contrato están compuestos por aspectos esenciales, naturales y accidentales, describiéndolos así:

*"...Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su **esencia**, las que son de su **naturaleza**, y las puramente **accidentales**.*

***Son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente**; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a*

---

[2] *Ley 80 de 1993*
[3] *Artículo 14, Ley 80 de 1993*
[4] *Ley 80 de 1993*

un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales…" [5] *(Negrilla, fuera de texto)*

Lo anterior, para determinar cuáles son los aspectos que pueden llegar a modificarse, y la implicación que cada uno surte ante su presencia en el contrato.

En consecuencia, conforme lo establecido en el Estatuto Civil, tenemos cuales son los elementos Esenciales, Naturales y Accidentales de un contrato.

Frente a este tema nuestro Consejo de Estado, se pronunció en concepto en los siguientes términos:

"*Lo esencial en un acuerdo de voluntades, es aquello sin lo cual ese acuerdo deja de serlo para mutar en otro diferente o simplemente para extinguirse. En otras palabras, si llegaren a desaparecer elementos esenciales durante la ejecución de un contrato, la consecuencia lógica sería su terminación, o la necesidad de suscribir otro que regule la nueva situación fáctica que se presenta, precisamente por el desaparecimiento del elemento esencial que determinaba la existencia del contrato anterior.*"[6]

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES.

Por su parte, frente a los aspectos de renegociación de los contratos, la interpretación de la norma según el estatuto de contratación, es en sentido amplio, indicando que se debe regir e interpretar en consideración con los fines y los principios que trata la ley, tal como a continuación se indica:

LEY 80 DE 1993:

"ARTICULO 28. DE LA INTERPRETACION DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales*, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas* ***y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos****."*
(Negrillas fuera de texto)
CÓDIGO CIVIL:

"ARTICULO 1618: *"Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras."*

"(…) Para efectos de la interpretación de los contratos, la ley ordena atenerse a la voluntad que tuvieron las partes al contratar, por encima de la literalidad de las palabras, siempre y cuando se haya identificado plenamente dicha intención.

(…) En el mismo título, los artículos 1620, 1621 y 1622, indican, por una parte, que las cláusulas con vocación de tener un efecto útil prevalezcan frente a las cláusulas inocuas y por otra, que cuando no aparezca evidente la voluntad de las partes, se debe preferir la interpretación que esté acorde a la naturaleza del contrato. Igualmente, que la interpretación se debe apoyar en todas las cláusulas del contrato para darle el sentido que mejor convenga al cumplimiento del objeto.

(…) En conclusión, el ejercicio de interpretación de un contrato y en especial, de un contrato estatal, busca desentrañar la real voluntad de los contratantes, con el fin de dar un correcto y razonado alcance a

---

[5] *Artículo 1501, Código Civil*
[6] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: GUSTAVO APONTE SANTOS, 12 de marzo de 2009*

las obligaciones que de él se generan, dentro del marco del respeto a la normatividad que gobierna la actividad del Estado, como son la aplicación de los postulados que rigen la función administrativa, y de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe".[7]

¿POR QUÉ SE MODIFICAN LOS CONTRATOS ESTATALES?

Es menester expresar, que durante la ejecución de un contrato estatal puede devenir muchas condiciones en su ejecución, lo cual no indica que el mismo deba obligatoriamente sufrir como consecuencia gravosa el impedimento de su continuidad y posterior ejecución que permita el cumplimiento del mismo; en consecuencia, ante estas situaciones, la Ley y la Jurisprudencia, permiten adecuar mediante modificación, las condiciones que hagan posible la efectiva prestación del servicio. Como fundamento de lo expuesto, se considera pertinente citar la sentencia de Constitucionalidad C-300 de 2012:

"...Debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, ***(i)*** *de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o* ***(ii)*** *de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad, por ejemplo, desde el punto de vista tecnológico..."*[8]

RAZONES PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS ESTATALES

Es pertinente con los actuales fundamentos, conocer cuáles son las razones que permiten adelantar modificaciones a los contratos estatales, para lo cual citamos el siguiente referente acogido por la Corte Constitucional, en virtud de lo previsto en el Estatuto de Contratación.

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ".

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

¿CÓMO SE HACE LA MODIFICACIÓN?

Por su parte, es acertado en este análisis de fundamentos jurídicos, conocer cuáles son las razones que permiten adelantar modificaciones a los contratos estatales, para lo cual citamos el siguiente referente acogido por la Corte Constitucional, en virtud de lo previsto en el Estatuto de Contratación.

---

[7] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: GUSTAVO APONTE SANTOS, Concepto de 12 de marzo de 2009.*

[8] *Corte Constitucional, Sentencia C-300 de abril 25 de 2012, Actor: Martín BermúdezMuñoz, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB*

"La modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel..."*** *(Resaltado, fuera de texto)*

En concordancia con lo establecido por el Estatuto Contractual, la Honorable Corte Constitucional manifiesta la importancia de la realización de modificatorios, para cumplir con los fines del Estado, expresando:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"[9]

Finalmente, a raíz de consultas frente al tema de la posibilidad de realizar modificatorios a los contratos estatales, nuestra más Alta Corte de lo Contencioso, conceptuó:

"...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restante elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho de la administración de variar , dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado (...)"[10]

i. DOCUMENTOS TÉCNICOS

En razón de lo anterior y de conformidad con la naturaleza del Adicional de plazo que se realizará al referido contrato de consultoría, se adjuntan los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del adicional.

- Solicitud presentada por el señor SERGIO ANDRÉS CLARO LÓPEZ, contratista de la consultoría, mediante oficio OFI-EDG-009 de fecha 18/02/2025.
- Acta de reunión de la mesa técnica realizada.
- Programación de actividades con el plazo propuesto.

ii. CONCLUSIÓN

En razón a las situaciones anteriormente expuestas se considera viable técnicamente el adicional de plazo No. 1 para terminar de desarrollar las actividades contractuales el cual contempla TRES (03) meses, a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato previsto para el día 28 de febrero de 2025.

---

[9] *Corte Constitucional, Sentencia C-300 de abril 25 de 2012, Actor: Martín BermúdezMuñoz, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.*

[10] *Concepto de fecha 13 de agosto de 2006, de la Sala de Consulta civil del Consejo de Estado.*

Por lo anterior esta supervisión técnica considera viable esta solicitud y remite el expediente a su despacho con el objeto de que se efectúe el respectivo tramite.

Atentamente,

Dariana Manosalva Z.

EVERYN DARIANA MANOSALVA Z.
Secretaria de Infraestructura Departamental
Supervisora del Contrato

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

MEMORANDO N°018 DE 2025

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 21 de febrero de 2025

PARA: **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON**
Gerente de Contratación Administrativa

DE: **EVERYN DARIANA MANOSALVA Z.**
Secretaria de Infraestructura Departamental

Asunto: Solicitud de emitir concepto jurídico sobre prorroga no. 01 al Contrato de Consultoría No. 416 del 27 de noviembre de 2024, cuyo objeto corresponde a: "REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de prórroga No. 1 al contrato de referencia, presentada por el contratista y enmarcada dentro de los principios de legalidad, transparencia y eficacia que rigen la contratación pública, la secretaria de Infraestructura Física Departamental, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento estricto del procedimiento establecido en el Manual de contratación vigente, procede a evaluar la viabilidad de la propuesta para Prórroga o Adicional de Plazo.

Así las cosas y considerando la necesidad de garantizar la correcta ejecución contractual, se continúa con la revisión de los requisitos y trámites exigidos para la formalización de la prórroga, conforme al procedimiento previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Departamento de Arauca.

I. GENERALIDADES

El Departamento de Arauca, celebró contrato de Consultoría No. 416 de 2024 cuyo objeto es: **"REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, celebrado el día 27 de noviembre de 2024, por un valor de total de **CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($488.580.697,00)**, con la firma **S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.** Representado por **SERGIO ANDRÉS CLARO LÓPEZ**, con un plazo inicial de UN (01) mes.

Fecha de inicio del VEINTINUEVE (29) de noviembre de 2024, se suscribe acta de suspensión No.1 del 20 de diciembre de 2024, por un término de dos (02) meses. El contrato actualmente en ejecución y con nueva fecha de terminación estimada para el día 28 de febrero de 2025.

La suspensión fue originada por la desconexión parcial de los circuitos de alimentación eléctrica del edifico de la Gobernación que se requerían para el diagnóstico de Iluminación en cumplimiento de RETILAP, y por la falta de disponibilidad del servicio de geófono y vehículo de destaponamiento sanitario por parte de la empresa EMSERPA del Municipio de Arauca.

II. HECHOS

El contratista de la consultoría **S&M SOLUCIONES PROFESIONALES**, representada legalmente por **SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ** presenta **SOLICITUD DE PRORROGA O ADICIONAL DE PLAZO** dirigido a la supervisión, con el propósito de obtener **AVAL DE FAVORABILIDAD** y continuar con el procedimiento de **ADICIONAL DE PLAZO** en los siguientes términos:

SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ, Por medio de oficio OFI-EDG-009 de fecha 18 de febrero de 2025 solicita respetuosamente una prórroga de tres (03) meses en el plazo establecido para la ejecución de los estudios y diseños del edificio de la Gobernación. Durante la fase de diagnóstico, se han identificado diversas falencias estructurales, funcionales y de infraestructura que requieren un análisis más detallado para garantizar la estabilidad y operatividad del inmueble.

Justificación del Adicional de Plazo:

La presente solicitud de Prórroga o Adicional de Plazo responde a la necesidad de dar cumplimiento de preservar la continuidad de la ejecución contractual y evitar el incumplimiento de entrega por parte del contratista, dado que, durante el proceso de levantamiento diagnóstico, reconocimiento de las áreas a intervenir y en reuniones sostenidas con los funcionarios de la Gobernación, se identifican cambios y/o intervenciones realizadas al edificio que alertan a requerir un análisis más detallado.

La firma contratista presenta parcialmente el análisis de diagnóstico donde se especifica el estado actual del edificio:

- ***Análisis estructural detallado***

Se ha evidenciado que aproximadamente el 70% del sistema estructural del edificio corresponde a un sistema de muros de carga. A lo largo de los años, múltiples modificaciones han alterado esta estructura sin un análisis adecuado, afectando la correcta transmisión de cargas originalmente diseñadas y comprometiendo su estabilidad.

Para evaluar el estado actual del edificio y las posibles intervenciones, es fundamental realizar un análisis estructural detallado, incluyendo modelaciones numéricas y simulaciones sísmicas. Estas modelaciones permitirán determinar la capacidad de carga de los elementos estructurales existentes, identificar posibles puntos críticos de falla y definir estrategias que cumplan con las normativas sísmicas vigentes.

- ***Deficiencias en redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas***

El sistema hidráulico y sanitario, debido a su antigüedad, ha cumplido su vida útil, lo que representa riesgos en su funcionamiento y posibles filtraciones o fallos estructurales derivados de fugas no detectadas. De igual manera, el sistema eléctrico no cumple con las normativas vigentes en materia de seguridad y eficiencia energética, lo que hace imprescindible su rediseño y modernización.

- ***Impacto de las remodelaciones previas***

Las múltiples remodelaciones realizadas han actualizado parcialmente la distribución interna del edificio conforme al concepto de oficina abierta; sin embargo, estas modificaciones han impactado negativamente su estructura original. Además, las diferentes intervenciones no han seguido un esquema arquitectónico integral y coherente, generando desorden funcional y afectando la circulación interna, la distribución de cargas y la eficiencia del uso del espacio.

- ***Preservación del patrimonio arquitectónico***

Dado que la edificación es considerada patrimonio histórico, es fundamental que cualquier intervención se realice conforme a la normativa vigente en materia de conservación y restauración. Para ello, es necesario realizar estudios especializados que permitan preservar sus características arquitectónicas y estructurales sin comprometer su estabilidad ni su funcionalidad.

En mérito de lo anterior se realizó la reunión No.003 en la cual se realizó la mesa técnica para abordar la situación que actualmente no permite la correcta ejecución del contrato de consultoría.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

En este sentido y desde los aspectos técnicos, la presente supervisión considera viable técnicamente la prórroga o adicional de plazo al contrato de consultoría No. 416 de 2024 teniendo en cuenta lo descrito en el documento del **CONCEPTO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN - PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 416 DE 2024** y lo definido en la reunión 003, la presente supervisión ve viable y ajustada a situaciones verificables, constituyéndose como un ajuste justificado por razones de fuerza mayor y factores externos ajenos a las partes del contrato de consultoría. Por lo tanto, se estima necesario extender el plazo contractual por TRES (03) MESES adicionales, a partir de la terminación del plazo actual, garantizando así la correcta ejecución del proyecto.

CONCLUSIÓN

Con la finalidad de poder adelantar el trámite a la PRORROGA O ADICIONAL DE PLAZO NO. 01 del Contrato de consultoría No. 416 de 2024, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL, de conformidad con el concepto técnico de viabilidad que se allega por parte de la supervisión se solicita emitir el correspondiente concepto jurídico, para adicionar al Negocio contractual ya referenciado, un plazo de TRES (03) MESES.

Hace parte integral del presente MEMORANDO:

1. JUSTIFICACION TÉCNICA para el adicional de plazo No. 01, suscrito por la supervisión designada del Contrato de Consultoría N° 416 de 2024.
2. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES en la cual se incluye el nuevo periodo de ejecución.
3. Solicitud por parte de S&M SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S., representada por SERGIO ANDRÉS CLARO LÓPEZ.
4. Acta de reunión 003

Cordialmente,

EVERYN DARIANA MANOSALVA Z.
Secretaria de Infraestructura del Departamento de Arauca

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y digitó:	EVERYN DARIANA MANOSALVA	Secretaria de Infraestructura Departamental	

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades delegadas, y en especial, las que le confiere el artículo 1 de la Resolución Nº 2585 de 2024 Por medio de la cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, en calidad de supervisora, solicitó mediante memorando con radicado N 018 del 21 de febrero de 2025, autorizar la prorroga Nº 01 del Contrato de consultoría Nº 416 de 2024 cuyo objeto es: *"*REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACION TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA*"* para lo cual adjuntó solicitud de parte del contratista, justificación técnica y acta de reunión No. 003.
2. Que, de acuerdo con lo señalado por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, se requiere el Servicio de Vigilancia para los bienes de propiedad del Departamento de Arauca
3. Que la prórroga será de tres (03) meses calendario sin que supere la vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior se,

ORDENA:

PRIMERO: Realizar el trámite prórroga No. 1 por un plazo de tres (03) meses calendario al contrato de consultoría N° 416 de 2024.

Dada en Arauca a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÒN
Gerente de Contratación

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

MEMORANDO No. 027 DE 2025

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 28 de febrero de 2025

PARA: **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI**
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

DE: **LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN**
Gerente de Contratación

ASUNTO: Concepto jurídico frente a la viabilidad para adelantar el trámite a la solicitud de prórroga No. 01 al Contrato de Consultoría N° 416 de 2024.

Obrando en calidad de Gerente de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento de Arauca vigente, me permito rendir el concepto jurídico requerido teniendo como fundamento los documentos allegados por la unidad ejecutora, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el día 27 de noviembre de 2024, el Departamento de Arauca celebró el Contrato de consultoría No. 416 de 2024 cuyo objeto es: **"REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACION TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($488.580.697.00)**, con **S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS,** representado legalmente por el señor SERGIO ANDRÉS CLARO LÓPEZ.

2. Que, el día **dieciocho (18) de febrero de 2025**, el contratista de obra **S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS,** representado legalmente por el señor SERGIO ANDRÉS CLARO LÓPEZ radicó a la supervisión del contrato, en cabeza de la ingeniera **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI,** Secretaria de Infraestructura Física Departamental, la solicitud de prórroga de plazo No. 01 por el término de TRES (03) MESES con el objetivo de culminar satisfactoriamente las actividades contractuales, que permita garantizar la correcta ejecución de las mismas.

3. Que el día **veinte (20) de febrero de 2025**, en virtud de la solicitud de prórroga de plazo No. 01 presentada por el contratista **S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS**, se adelantó mesa técnica que quedó formalizada a través al acta de reunión No. 003 de 2025, y de la cual hicieron parte el contratista, la supervisión y la Secretaria General y Desarrollo Institucional, NEIDA ROCÍO PARADA CÁCERES, como jefe de una unidad ejecutora de los recursos. En consecuencia, se concluyó: "Se determina iniciar los trámites correspondientes para realizar la solicitud del posible adicional de plazo No. 1 por un periodo de tres (03) meses al contrato de consultoría No. 416 de 2024 teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por parte de la firma contratista (…)"

4. Que la supervisión del contrato No. 416 de 2024 en cabeza de la Secretaria de Infraestructura física Departamental, **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI**, expide justificación técnica dando viabilidad para la elaboración de la prórroga No. 01 al contrato en mención, así: *"En razón de lo anterior y de conformidad con la naturaleza del adicional de plazo que se realizará al referido contrato de consultoría, se adjuntan los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del adicional".*

5. Que se expide memorando No. 018 de 2025 suscrito por la Secretaria de Infraestructura física Departamental y supervisora, EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI, en el cual establece la viabilidad técnica de la prórroga No. 01, de acuerdo a lo previsto en el concepto técnico de supervisión

y lo definido en el acta de reunión No. 003, así: *"(…) constituyéndose como un ajuste justificado por razones de fuerza mayor y factores externos ajenos a las partes del contrato de consultoría."*

6. Que los documentos previamente descritos fueron remitidos por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, a través de Nota Interna No. 2025-1762 de fecha 25 de febrero de 2025, con el fin de adelantar el respectivo trámite, aportando los documentos previamente descritos.

SE EMITE CONCEPTO

Que, conforme al manual de funciones y manual de contratación, le corresponde a la Gerencia Técnica Administrativa, la revisión jurídica al trámite de referencia, encontrando:

1. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, procede a verificar encontrando que el plazo de ejecución se encuentra vigente.
2. Que según concepto, avales e informes técnicos emitido por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Arauca.
3. Que corresponde a la unidad ejecutora y supervisión del Contrato de Consultoría N° 416 de 2024, respectivamente, el principio de planeación, respecto a la viabilidad de los contratos, y las modificaciones que se incorporen a este.

Que, conforme a ello, la Gerencia de Contratación procede a emitir concepto jurídico favorable a la solicitud de prórroga N° 01 al Contrato de Consultoría N° 416 de 2024, cuyo objeto corresponde a **"REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EVALUAR CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFORMACION TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** el cual será prorrogado por un término correspondiente a **TRES (03) MESES.**

Se deja expresa constancia, que corresponde a la Unidad Ejecutora, verificar el Principio de Planeación y emitir la justificación técnica de cada uno de los contratos estatales adelantados en su secretaria, y corresponde a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, verificar la viabilidad jurídica, correspondiente a la competencia funcional de la Entidad Territorial.

En los anteriores términos, se rinde el concepto solicitado.

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

Proyecto: GÉNESIS MARÍA GONZÁLEZ TOVAR
Profesional Universitario de apoyo jurídico.